

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08/11/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 01098 00**

Como quiera que, examinado el documento allegado como base de la acción, encuentra el despacho que quien pretende demandar no se encuentra legitimado en legal forma, acorde con lo consagrado en los artículos 654 y 661 del C. Co., en razón a que el título valor se encuentra endosado en propiedad por SISTEMCOBRO S.A.S. a favor del PA FC SISTEMCOBRO CUSTODIO ESPECIALIZADO II, endoso que no ha sido anulado, por lo tanto, esta última entidad es la legitimada para ejercer el cobro del pagaré.

Aunado a lo anterior y no menos importante, no se aportó el endoso en propiedad que hiciere en su momento el Banco Helm Bank S.A. a favor de SYSTEMGROUP S.A.S.

Conforme a lo anteriormente esbozado, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 90 fijado hoy 09/11/2021
a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaria